

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2296/2014, de 13 de octubre, por la que se convoca el Premio Cataluña de Ecodiseño 2015.

El objetivo de esta Resolución es la aprobación de la convocatoria del Premio Cataluña de Ecodiseño para el año 2015, tal como se prevé en la Orden TES/184/2014, de 6 de junio, por la que se regula el Premio Cataluña de Ecodiseño.

Dado lo que disponen el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones,

Resuelvo:

—1 Objeto, ámbito y descripción de las categorías

Se convoca el Premio Cataluña de Ecodiseño 2015 en las categorías siguientes:

- a) Categoría A: Producto. Producto en el mercado, diseñado o fabricado en Cataluña, teniendo en cuenta consideraciones ambientales en su proceso de desarrollo, con el objetivo de minimizar su impacto sobre el medio a largo de todo su ciclo de vida.
- b) Categoría B: Producto en desarrollo. Proyecto de un producto, no producido o comercializado (pero en fase de prototipo), diseñado teniendo en cuenta consideraciones ambientales, con el objetivo de minimizar su impacto sobre el medio a lo largo de todo su ciclo de vida.
- c) Categoría C: Estrategia. Iniciativa, política, procedimiento o sistema, implantado o ejecutado en el ámbito de Cataluña, que integre el uso o el fomento de productos diseñados teniendo en cuenta consideraciones ambientales en su proceso de desarrollo, con el objetivo de minimizar su impacto sobre el medio a lo largo de todo su ciclo de vida.
- d) Categoría D: Diseño joven. Producto, producto en desarrollo o estrategia desarrollados por estudiantes o titulares noveles, teniendo en cuenta consideraciones ambientales en su proceso de desarrollo, con el objetivo de minimizar su impacto sobre el medio a lo largo de todo su ciclo de vida.
- e) Categoría E: Diseño euromediterráneo. Producto, producto en desarrollo o estrategia desarrollados en los países euromediterráneos, teniendo en cuenta consideraciones ambientales en su proceso de desarrollo, con el objetivo de minimizar su impacto sobre el medio a lo largo de todo su ciclo de vida.

—2 Requisitos de participación

2.1 En función de la categoría, pueden optar al Premio las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Categoría A. La persona física o jurídica que diseña o fabrica el producto, siempre y cuando el diseñador, el centro de fabricación o la empresa estén ubicados o tengan el domicilio o la sede social en Cataluña.
- b) Categoría B. La persona física o jurídica que impulsa el desarrollo de un proyecto de producto o su diseñador, siempre y cuando tengan el domicilio o la sede social en Cataluña.
- c) Categoría C. La persona física o jurídica que impulsa la estrategia, con el domicilio o la sede social en Cataluña.

CVE-DOGC-B-14288032-2014

d) Categoría D. Cualquier persona física que esté cursando o haya finalizado los estudios reglados de bachillerato, ciclo formativo o universitarios en Cataluña. En el caso de los titulados, podrán participar los que hayan finalizado los estudios en Cataluña, con una fecha no anterior a dos años desde la fecha de publicación de esta Resolución.

e) Categoría E. Cualquier persona física (incluido estudiantes) o jurídica, con domicilio o sede social en los países euromediterráneos (exceptuando Cataluña) listados en el anexo, que diseña o fabrica el producto, impulsa o diseña el producto en desarrollo, o impulsa la estrategia.

2.2 Una misma persona física o jurídica puede presentar más de una solicitud a una misma categoría o a categorías diferentes. Una misma solicitud no se puede presentar en más de una categoría.

2.3 Cada solicitud tiene un único representante, el cual será la persona física o jurídica que la haya presentado. El representante es el que recibe todas las notificaciones relativas al Premio, así como la dotación económica, el trofeo y el diploma en el caso de salir premiada la solicitud. El representante, si procede, puede citar en el formulario de presentación de la solicitud a otras personas o entidades que hayan participado en este.

2.4 No pueden optar al Premio los productos, productos en desarrollo o estrategias que estén en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que hayan sido presentados en ediciones anteriores del Premio Diseño para el Reciclaje, salvo que se presente un rediseño y/o una mejora bastante sustancial que haga necesaria una nueva valoración.
- b) Que se presente simultáneamente en más de una de las categorías convocadas, bajo el mismo enfoque u otro diferente.
- c) Que su valor principal sea el artístico (obras de arte).
- d) Que sean edificios u otros elementos arquitectónicos complejos.
- e) Que sean artículos únicos que no permitan su producción en serie.
- f) Que la solicitud haya contado con la participación activa de un miembro del jurado como diseñador, como empresa fabricante o distribuidora del producto, o como impulsor de una estrategia.

2.5 La participación en este Premio presupone la total aceptación de las bases.

2.6 El representante de la solicitud es totalmente responsable de la misma y garantiza su autoría. El diseño presentado no debe incumplir de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual e/o industrial de ningún tercero. La responsabilidad en caso de infracción de derechos de terceros será del participante.

2.7 Los participantes aceptan aparecer en fotografías, vídeos y actividades promocionales similares relacionadas con este concurso.

—3 Procedimiento de presentación de solicitudes

3.1 Las solicitudes se presentan en soporte electrónico mediante el formulario de participación normalizado para las diferentes categorías. Este formulario está disponible en la página web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc.cat>). El formulario estará disponible en cuatro idiomas: catalán, castellano, inglés y francés.

3.2 Las solicitudes se tramitan exclusivamente en línea a través de la página web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc.cat>). En el mismo enlace se prevé el registro de la solicitud mediante el Sistema Documental de Residuos (SDR). La solicitud efectuada en línea se considera presentada ante la Agencia de Residuos de Cataluña cuando se registre en el SDR.

La persona solicitante tiene que adjuntar al formulario de solicitud la documentación complementaria prevista en el mismo formulario en archivos de formato electrónico (fotografías, documentos acreditativos de las características de la solicitud, etc.). En todos los casos, la secretaria técnica de los premios se reserva la facultad de requerir, en cualquier momento, los originales de la documentación aportada en archivos en formato electrónico con objeto de autenticar el contenido.

—4 Plazo

Las solicitudes se pueden presentar desde el día 15 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015 a las

12:00 (GMT + 1:00).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido no serán admitidas.

—5 Composición y actuación del jurado

5.1 Componen el jurado:

- a) El secretario o secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, que ejerce la presidencia.
- b) Dos personas expertas en ecodiseño designadas por el consejero competente en materia de medio ambiente.
- c) Una persona experta en comunicación ambiental designada por el consejero competente en materia de medio ambiente.
- d) Una persona representante de la Agencia de Residuos de Cataluña del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, que ejerce la secretaría.
- e) Una persona representante de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña.
- f) Como máximo, una persona representante de cada una de las tres entidades internacionales del ámbito de los países euromediterráneos con responsabilidad en consumo y producción sostenible, que determine la secretaría técnica.
- g) Una persona representante de la Asociación de Diseño Industrial del Fomento de las Artes Decorativas, ADI FAD.
- h) Una persona representante de la Asociación de Diseñadores Profesionales, ADP.
- i) Una persona representante del BCD Barcelona Centro de Diseño.
- j) Una persona representante de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIO), del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña.
- k) Una persona representante de las asociaciones de consumidores de Cataluña, designada por el Consejo de las Personas Consumidoras de Cataluña.

5.2 En caso de empate en la deliberación del jurado, la presidencia del jurado tendrá un voto de calidad.

—6 Criterios de valoración

Los criterios de valoración que se tienen en cuenta son los siguientes:

a) Criterios básicos:

Incorporación de estrategias de ecodiseño relevantes en el ciclo de vida, como por ejemplo: la reducción del consumo de recursos, la selección de materiales de menor impacto ambiental, la reducción del impacto ambiental de la producción, la optimización del proceso de distribución, la reducción del impacto ambiental durante su uso, el alargamiento de la vida útil, y la optimización del fin de vida.

Calidad del diseño: que prevea el diseño en sus vertientes emocional y funcional, cuidando especialmente la usabilidad, la ergonomía, la seguridad, la estética, la funcionalidad, la percepción, la aceptación por parte del usuario final, y la capacidad de dar respuesta a una necesidad.

Innovación: que el producto, proyecto o estrategia aporte un valor añadido respecto a posibles alternativas que existan en el mercado.

Para productos en desarrollo, también se valora que la propuesta presentada haya sido globalmente estudiada y desarrollada y que presente un buen estado de finalización, así como su viabilidad económica y de mercado.

b) Criterios adicionales:

Aplicación de metodologías de evaluación ambiental, como por ejemplo: matrices MET (materiales-energía-residuos tóxicos), VEA (valoración ambiental estratégica) o ACV (análisis de ciclo de vida).

CVE-DOGC-B-14288032-2014

Beneficio ambiental potencial (proyección del impacto global ahorrado asociado al uso del producto, calculado teniendo en cuenta la mejora ambiental por unidad de producto y el volumen global de ventas).

Disposición de etiquetas que acrediten los beneficios ambientales del producto (ecoetiquetas otorgadas por organismos oficiales o entidades privadas reconocidas).

Implantación del sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo, Ecodiseño (ISO 14006).

Impacto económico y social de la solicitud en el mercado o en su ámbito de aplicación.

Puesta en marcha, calidad y repercusión de las estrategias de comunicación y sensibilización implementadas.

—7 Procedimiento de valoración de las solicitudes

7.1 Las solicitudes que entren en concurso se valoran en dos etapas:

a) En la primera etapa un equipo de expertos designado por la secretaria técnica evalúa las solicitudes teniendo en cuenta de forma global los criterios establecidos en el punto 6 y determina las solicitudes que merezcan pasar a ser valoradas por el jurado del Premio (segunda etapa). Los resultados de la preselección se notifican a las personas solicitantes del Premio.

b) En la segunda etapa, el jurado valora y selecciona las solicitudes ganadoras para cada una de las categorías del Premio. Cada miembro del jurado hace una valoración personal global de las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 6.

7.2 Las solicitudes que sean seleccionadas para pasar a la segunda etapa de valoración (de acuerdo con el punto anterior) deben aportar una muestra del producto, un prototipo del producto en desarrollo o una muestra representativa de la estrategia a la Agencia de Residuos de Cataluña. La organización establece el periodo concreto de presentación de este material y lo comunica a los responsables de las solicitudes. Si por las características del producto (medidas, fragilidad, etc.) no fuera posible entregar una muestra física, hay que presentar un póster explicativo. En este caso se ha de presentar un póster impreso en color y en soporte rígido, de 50 cm de ancho x 70 cm de altura, y también el mismo póster en formato electrónico (.pdf) en un CD o lápiz de memoria USB. Hay que aportar este material en el mismo periodo previsto para la presentación de las muestras.

7.3 Las solicitudes seleccionadas que no presenten la muestra física o el póster en el plazo fijado no pasarán a la segunda fase de valoración.

7.4 Los materiales aportados (muestras físicas/pósteres), se entregan a la Agencia de Residuos de Cataluña a efectos de su valoración en el Premio. Los materiales correspondientes a las solicitudes premiadas o mencionadas por el jurado pasan a formar parte de la exposición del Premio Cataluña de Ecodiseño 2015 y no se devuelven a las personas solicitantes. Los materiales correspondientes al resto de solicitudes pueden ser recogidos por las personas solicitantes, en el plazo que determine la Agencia de Residuos de Cataluña, a partir de la entrega del Premio. Pasado este plazo, la Agencia de Residuos de Cataluña puede disponer de los materiales tal como considere conveniente. Asimismo, la Agencia de Residuos de Cataluña no responde de los posibles desperfectos que puedan sufrir los materiales aportados por accidente u otras causas fortuitas y que hagan imposible su devolución.

7.5 La secretaria técnica no se hace cargo de los gastos de transporte de entrega y recogida de las muestras.

—8 Otorgamiento

8.1 El consejero o la consejera con competencia en materia de medio ambiente dicta la resolución de otorgamiento del Premio, la cual se publica en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

8.2 El Premio Cataluña de Ecodiseño 2015 de la Generalidad de Cataluña se entrega en un acto solemne que es anunciado por la secretaria técnica.

—9 Dotación

9.1 El Premio Cataluña de Ecodiseño 2015 tiene una dotación total de (25.000 euros) y se asigna a la partida presupuestaria D/226001000/5540/0000 del centro gestor PO13. Este importe se distribuye entre las diferentes categorías de la manera siguiente:

CVE-DOGC-B-14288032-2014

- a) Categoría A. Premio al mejor producto (5.000 euros).
- b) Categoría B. Premio al mejor producto en desarrollo (5.000 euros).
- c) Categoría C. Premio a la mejor estrategia (5.000 euros).
- d) Categoría D. Premio al mejor diseño joven (5.000 euros).
- e) Categoría E. Premio al mejor diseño euromediterráneo (5.000 euros).

9.2 Además del importe económico correspondiente, el premiado de cada categoría recibe un galardón y un diploma acreditativo.

9.3 El Premio (galardón, diploma y dotación económica) es entregado al representante de la solicitud.

9.4 En el caso de que resulten premiadas dos o más solicitudes en una misma categoría, la cuantía económica del Premio que les corresponda se divide entre ellas a partes iguales.

9.5 Pueden otorgarse menciones honoríficas a los proyectos e iniciativas que, no habiendo conseguido el Premio, merezcan una consideración especial.

9.6 Otras actuaciones de promoción.

- a) Las solicitudes que estén premiadas y mencionadas están presentes en la exposición del Premio Cataluña de Ecodiseño 2015.
- b) Las solicitudes seleccionadas aparecen en el catálogo del Premio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en conformidad con lo que prevén el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con las previsiones del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 13 de octubre de 2014

Santi Vila i Vicente

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

Anexo

Países euromediterráneos: los países donde los participantes han de tener la sede social para poder presentarse a la categoría E son los siguientes:

Albania, Argelia, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Egipto, Eslovenia, España (excepto Catalunya), Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Siria, Túnez, Turquía y Chipre.

(14.288.032)